



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 873 -2017-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 26 JUL. 2017

### VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 114541-2016, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo tipo agrario - agrícola, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -*Ley de Recursos Hídricos*- (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; en ese sentido, el artículo 15 de la Ley establece que la Autoridad Nacional del Agua puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados;

Que, asimismo, el numeral 64.1 del artículo 64 del Reglamento establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprobó el "*Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua*";

Que, siendo así, mediante escrito obrante en autos, **Gilberto Lendegario Gadea Dolores**, **Donato Ramón Enrique Milla** y **Lucio Morales Cruz**, solicitan otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, para los predios con **Unidad Catastral N° 05668** y **N° 119394**, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, la Administración Local de Agua Casma Huarney, luego de analizados los documentos obrantes en el expediente, mediante Carta N° 248-2016-ANA-AAA.HCH-ALA.CH, otorga a los solicitantes el plazo de cinco (05) días hábiles para que reformulen su solicitud al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica de pequeños proyectos de aprovechamiento hídrico superficial, conforme al Formato Anexo N° 07 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, en ese sentido, mediante Informe Técnico N° 070-2017-ANA-AAA-HCH-ALA.CH, el órgano instructor establece que los solicitantes han sido puestos en conocimiento válidamente de la Carta N° 248-2016-ANA-AAA.HCH-ALA.CH; sin embargo, no han cumplido con presentar lo requerido, concluyendo que debe darse cumplimiento a lo establecido en el numeral 140.2 del artículo 140 de la Ley N° 27444, por el cual se debe declarar el decaimiento del procedimiento por el vencimiento del plazo otorgado;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, mediante el Informe Legal N° 764-2017-ANA-AAA.H.CH-UAJ, determina lo siguiente:

- a) Respecto al decaimiento del procedimiento prescrito en el numeral 140.2 del artículo 140 de la Ley N° 27444 -*Ley del Procedimiento Administrativo General*-, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, en sendas resoluciones (**Resolución N° 272-2015-ANA/TNRCH**) ha establecido que el decaimiento no es una forma de conclusión del procedimiento.
- b) De la revisión de los actuados en el expediente se verifica que la Carta N° 248-2016-ANA-AAA.HCH-ALA.CH, ha sido válidamente notificada a los solicitantes, siendo que hasta la

fecha de emitido el presente informe legal han transcurrido más de treinta (30) días sin que hayan presentado escrito alguno en relación a la documentación requerida, por lo que, siendo el estado de los actuados, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 191 de la norma invocada en el párrafo precedente, el cual prescribe que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento.



- c) En ese sentido, corresponde declarar el abandono del procedimiento sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo tipo agrario - agrícola solicitado por Gilberto Lendegario Gadea Dolores, Donato Ramón Enrique Milla y Lucio Morales Cruz, dejando a salvo su derecho para que lo hagan valer conforme a Ley, y;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Casma Huarney, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG:

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Declarar el ABANDONO** del procedimiento solicitado por **Gilberto Lendegario Gadea Dolores, Donato Ramón Enrique Milla y Lucio Morales Cruz**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo tipo agrario - agrícola, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, dejando a salvo su derecho para que lo hagan valer en la vía legal que consideren favorable.

**Artículo Segundo.- Disponer** la notificación de la presente resolución a Gilberto Lendegario Gadea Dolores, Donato Ramón Enrique Milla y Lucio Morales Cruz; poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Casma Huarney.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



  
Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua  
Huarney Chicama